





**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 198 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016 DE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO A ARTÍCULO 35° LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 V. Y U. DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, QUE SE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 00000080

VALDIVIA, 17 MAR. 2017

**VISTOS:**

- a) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- c) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- d) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) La Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, Que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014.
- h) Circular FSEV N° 016 de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- i) Memorando N° DPP/50/2017 de fecha 09 de marzo de 2017, de Jefe Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Ríos, por el cual se envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- j) Ordinario N° 166 de fecha 26 de enero de 2017, de Director Regional SERVIU Los Ríos, que solicita autorizar la aplicación del subsidio complementario de Localización para la beneficiaria del Fondo Solidario Elección de Vivienda Sra. Candelaria Pérez Triviño, Asignación Directa, comuna de Valdivia.
- k) Ordinario N° 458 de fecha 26 de enero de 2017, de Director Regional (S) SERVIU Los Ríos, que remite antecedentes solicitados para autorizar la aplicación del subsidio complementario de Localización para la beneficiaria del Fondo Solidario de Elección de Vivienda Sra. Candelaria Pérez Triviño, Asignación Directa, de la comuna de Valdivia.
- l) Resolución Exenta N° 198 de fecha 24 de mayo de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización de acuerdo a Artículo 35° literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indica.

m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por intermedio de Resolución Exenta citada en el literal l) de los vistos, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de la época, procedió a autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Vivienda Construida, que se menciona a continuación:

| N° | Beneficiario                          | Dirección                                | Comuna   |
|----|---------------------------------------|--|----------|
| 1  | Candelaria del Transito Pérez Triviño | Estanislao Loaiza N° 3.054, Yáñez Zabala | Valdivia |

2. Que en virtud de lo mencionado en ordinario citado en la letra j) de los vistos, el SERVIU Región de Los Ríos solicitó, entre otras cosas, que se anulara la Resolución Exenta individualizada en la letra l) de los vistos, toda vez que el vendedor de la vivienda a adquirir con el subsidio desistió de la compra. Lo anterior, a fin de que la beneficiaria individualizada en el considerando anterior, pudiera continuar con su proceso de adquisición de una nueva vivienda, complementando el subsidio base con el subsidio a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos.

3. La petición referida, fue complementada por ordinario individualizado en la letra k) de los vistos, en el sentido de incorporar constancia suscrita por don Carlos Alberto Matus Álvarez, en la cual manifiesta su renuncia al proceso de tramitación de la venta de su propiedad ubicada en Estanislao Loaiza N° 3.054, Población Yáñez Zabala de la ciudad de Valdivia, a través de subsidio habitacional, en favor de doña Candelaria del Tránsito Pérez Triviño. Los motivos esgrimidos dicen relación con la demora en la gestión de la compra, lo que implicó que no pudiera comprar otra propiedad que estaba tramitando.

4. El Artículo 61 de la Ley señalada en el literal f) de los vistos expresa: "Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."

Al respecto en Dictamen N° 90.901 del año 2015, de Contraloría General de la República, en su parte pertinente menciona: "En este sentido es útil puntualizar que el último precepto citado, faculta a la autoridad para revocar los actos administrativos que hubiese dictado, potestad que, según se indicó en el dictamen N° 7041, de 2013, de este origen, procede en los casos en que aquellos vulneren el interés público general o específico de la institución emisora, agregando que su ejercicio deberá fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad y se encuentra limitada por la consumación de los efectos del acto y la existencia de derechos adquiridos."

5. En relación a las limitaciones que señala el artículo 61 de la Ley mencionada en el literal f) de los vistos, reproducido en el considerando anterior, es posible indicar que estas no acontecen en los casos específicos.

En este sentido, respecto a la primera limitación, a saber la mencionada en la letra a) del artículo referido, es menester tener presente que el subsidio diferenciado a la localización, por definición, es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes o grupos de postulantes, destinadas al financiamiento de proyectos de tipología de Construcción en Nuevos Terrenos o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamientos. Así, este queda supeditado, en cuanto a su aplicación, a la concreción de la operación de compraventa de las viviendas respectiva situación que como se indicó no acontecerá, pues se han desistido los intervinientes.

Por su parte el Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, no contempla otra forma de extinción de los actos.

Por último, no se evidencia que se trataría de un acto que por su normativa sea de aquellos que no puedan ser dejados sin efecto.

6. Que en estas circunstancias, resulta procedente dictar la presente resolución.

**RESUELVO:**

**DÉJESE SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 198 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016 DE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, individualizada en la letra l) de los vistos, que autoriza la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal g) de los vistos, para la Adquisición de Vivienda Construida, que se menciona a continuación:

| Nº | Beneficiario                          | Dirección                                | Comuna   |
|----|---------------------------------------|--|----------|
| 1  | Candelaria del Transito Pérez Triviño | Estanislao Loaiza Nº 3.054, Yáñez Zabala | Valdivia |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JMM/BS

  
Chile **JAVIERA MAIRA MOYA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.**

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo DDUI Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

